

# Atlántico

# La Región

# Euro

NÚM. 761  
DOMINGO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2012

## SOLILOQUIOS TRIBUTARIOS

### ¿No hay mal que por bien no venga?

Realmente se ha hecho de rogar, pero al final ha llegado el tan anhelado resultado: la Comisión Europea acaba de autorizar el nuevo régimen fiscal que, en el sector naval, viene a sustituir al ya anterior -y hoy arrumbado- régimen de "tax lease".

Para ubicar en sus justos términos esta noticia, cabe señalar que se produce cuando la Comisión aún tiene pendiente de evaluar de un modo definitivo (más allá de sus inquietantes consideraciones preliminares) el grado de adecuación del anterior sistema a la normativa comunitaria y, más en concreto, si su conceptualización como ayuda de Estado podría conllevar la exigencia de reintegro de los incentivos fiscales entonces disfrutados. Este hipotético riesgo ya fue objeto de un soliloquio anterior ("A propósito del 'tax lease': ¿Y si...?") en el que se apuntaba que, incluso en tal caso, los eventuales damnificados

tendrían argumentos para reclamar sus daños y perjuicios al propio poder legislativo español al haber sido de él de donde emanaron las normas cuya ortodoxia Bruselas cuestiona. Sobre este punto, pues, toca esperar (y tocar madera).

Sea como fuere, lo cierto es que pese a mantenerse la incertidumbre respecto al juicio final del régimen anterior, ahora ya se alumbran unas nuevas reglas de juego con las que habrá que afrontar el reinicio de la actividad industrial, optimizando las herramientas legales a las que la Comisión ya ha dado su plácet. Este punto no es menor pues, por comparación con la situación previa, ese Vº Bº debería de actuar a modo de "vacuna" sobre cualquier iniciativa que, de futuro, intente cuestionar la validez comunitaria del régimen ahora en ciernes. Recordemos que el sector naval ocupa en España a unas 30.000 personas (entre astilleros, industria auxiliar y pro-

veedores) y, además, tiene en la innovación y el desarrollo uno de sus elementos diferenciadores respecto a algunos de sus competidores internacionales.

Pero lo más atractivo del nuevo régimen ahora recién autorizado -que, obviamente, aún necesitará su encaje normativo interno para lo que habrá de modificarse, esperemos que con la máxima celeridad, la legislación del Impuesto sobre Sociedades- es que, en su afán por evitar que se le reproche su carácter selectivo (es decir, que su destinatario sea sólo un determinado sector económico), apuesta por la universalidad, siendo así que sería dable aplicarlo, acelerando la deducción fiscal de la relevante inversión efectuada, a cualquier bien de equipo adquirido mediante un contrato de arrendamiento financiero, siempre que éste tenga por objeto un elemento singular, entendiéndose por tal aquél que deba fabricarse siguiendo las

concretas especificaciones técnicas del comprador (lo que, ya de por sí, excluye los producidos en serie), y que requiera un período de fabricación de un año, como mínimo. Asimismo, tal y como la propia Comisión lo ha divulgado, este régimen de amortización acelerada también sería aplicable a los bienes fabricados fuera de España, y no requerirá ningún tipo de aprobación previa de la Administración tributaria.

Confiemos en que la larga espera haya merecido la pena. Que así sea.

**JAVIER GÓMEZ TABOADA**  
Abogado tributarista  
y miembro de la AEDAF

